

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta del 15 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Octubre.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros Me ha presentado Don Práxedes Mateo Sagasta; quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios, y del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—

ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Girón.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José de Posada Herrera, Presidente del Congreso de los Diputados en la última legislatura, y en la actualidad Presidente del Consejo de Estado,

Vengo en nombrarle Presidente de mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—

ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Girón.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que

del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—

ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Vicente Romero y Girón; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—

ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado D. Arsenio Martínez de Campos; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—

ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado D. Rafael Rodríguez Arias; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—

ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Justo Pelayo Cuesta; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—

ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Pío Gullón é Iglesias; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—

ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Germán Gamazo y Calvo; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—

ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Ultramar Me ha presentado D. Gaspar Núñez de Arce; quedando muy satisfecho del

celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—

ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Servando Ruiz Gómez, Senador del Reino y Ministro que ha sido de Hacienda,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—

ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Aureliano Linares Rivas, Diputado á Cortes y Fiscal que ha sido del Tribunal Supremo,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—

ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General Don José López Dominguez, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—

ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.

(Gaceta del 13 de Octubre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Para evitar los daños que sufren los montes públicos, á lo cual contribuiría notablemente la impunidad de las infracciones reglamentarias, se han dictado varias disposiciones encaminadas á la represión rigurosa de las que más perjuicio causan al arbolado, consintiendo tan sólo el curso de instancias en solicitud de condonación de multas impuestas por pastoreo abusivo de ganados cuando las circunstancias especiales que én el caso concurren atenúen la falta, y aconsejen por tanto el uso de la Regia prerrogativa para aminorar las penas impuestas. Pero se ha observado en varias ocasiones que, aun después de concedido el perdón parcial de la multa, ha habido dificultades en hacer efectiva la parte no condonada de las responsabilidades impuestas, eludiendo así el cumplimiento de la acción legal y faltando á la vez á los deberes que les imponía la gracia concedida. Asimismo se ha notado que las demandas contencioso-administrativas contra resoluciones de los Gobernadores en materia penal de Montes se interponen principalmente como medio de demorar la exacción de las responsabilidades correspondientes. Y mientras no se reforme la parte penal de las Ordenanzas de Montes, cuyo expediente se halla en tramitación, y al objeto de evitar que se dilate ó haga ineficaz el castigo por infracciones de la legislación del ramo, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que los Gobernadores civiles de las provincias no den curso á instancias en solicitud de condonación de multas impuestas por pastoreo abusivo en montes públicos sino con arreglo á lo que sobre el particular disponen las Reales órdenes de 4 de Julio de 1878 y 12 de Junio de 1882, y con la precisa condición de acompañar á la instancia el importe en papel de pagos al Estado de la quinta parte de la multa y el valor, según tasación, de los daños causados al predio en dicha clase de papel, si el monte es pertenencia del Estado, ó por medio de certificado expedido por la corporación representante de la entidad propietaria de la finca en caso contrario.

2.º Que las referidas Autoridades no admitan demandas contencioso-administrativas contra resoluciones imponiendo responsabilidades por infracción de la legislación del ramo de montes sin que á la instancia acompañe

el justificante de haberse depositado en metálico en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia el importe total de los daños causados, según tasación, y el de la quinta parte de la multa impuesta, cuya fianza quedará sujeta á lo que se acuerde en el recurso interpuesto.

Y 3.º Que trascurrido el plazo de 30 días desde el siguiente al de la notificación de la providencia en que se impuso la multa no se dé curso á instancia alguna de condonación de la misma, procediéndose á hacer efectivas las responsabilidades en la forma y términos que prescriben las disposiciones vigentes.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guardé á V. E. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1883. —Gamazo.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2389.

Habiéndose extraviado á D. Juan Gibert Ferré, vecino de Creixell, la cédula personal de 1.ª clase expedida por la Administración de Propiedades é Impuestos, se hace público por medio del Boletín oficial para que no pueda hacerse uso de ella.

Tarragona 16 de Octubre de 1883. —El Gobernador, Ramon Larroca.

Núm. 2390.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º Ferro-carriles.

No habiéndose producido reclamacion alguna contra el edicto publicado en el Boletín oficial núm. 222 correspondiente al 23 de Setiembre último, respecto de la ractificacion hecha por el Alcalde de Reus en la relacion de los terrenos de la propiedad de Doña Amalia Benet y Martorell, esposa de D. Pedro Bové, que deben ser expropiados para las obras de los ferro-carriles directos de Madrid y Zaragoza á Barcelona, en el término municipal de dicha ciudad, he acordado declarar la necesidad de la ocupacion de dichos terrenos para las indicadas obras, señalando el plazo de ocho dias, con arreglo á la ley de Expropiacion forzosa, para que la expresada propietaria se presente ante el Alcalde de Reus á hacer la designacion de perito que la represente en la medicion y valoracion de los terrenos expropiables, debiendo reunir los requisitos que la ley y reglamentos vigentes previenen.

Tarragona 16 de Octubre de 1883. —El Gobernador, Ramon Larroca.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2391.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

Á LAS PLAZAS DE ESCRIBIENTES CON DESTINO Á LA SECCION DE FOMENTO DE ESTA PROVINCIA.

Los señores aspirantes á dichas plazas D. Antonio Gonzalez y Santana, D. Arturo Fernandez y Estevez, Don Cristóbal Canteras y Ruiz, D. Jacinto Llosas y Dalmau, D. Antonio Ribás y Cots, D. Juan Bautista Sanz y Bertrán, D. Pedro Avellá y Parés, D. Francisco Rovira y Hernandez, D. Mauricio Alasá y Rovira, D. Joaquin Panadés y Oliver, D. José Grau y Fortuny, Don José Ignacio Gual y Vernet y D. Pedro Jaime Esqué y Pons, se servirán acudir al Salon de grados de este Instituto provincial, el dia 25 del corriente, á las cuatro de la tarde, para dar principio á los ejercicios de oposicion, prescritos en el Real decreto de 2 de Setiembre último.

Tarragona 15 de Octubre de 1883.—

El Presidente del Tribunal, Dn. José María de Barberá.—El Secretario, José Andreu Folch.

Núm. 2392.

ASOCIACION DE ESCRITORES Y ARTISTAS.

Esta Asociación, deseando contribuir al progreso de las Letras y de las Bellas Artes que tan directamente se relaciona con el mejoramiento de las clases que representa, ha acordado celebrar en Madrid una Exposición Literario-Artística á mediados del próximo mes de Diciembre.

Contendrá dicha Exposición autógrafos, hojas sueltas, periódicos, folletos, libros, composiciones musicales, proyectos arquitectónicos, dibujos, pinturas, grabados, esculturas y demás obras análogas. También podrán exponerse los productos de las industrias auxiliares del artista y del escritor, tales como tintas, papel, plumas, objetos de escritorio, utensilios de imprenta y encuadernación, instrumentos de música, lápices, pinceles, colores, paletas, estuches de dibujo y cuantas materias y efectos sirven de elemento para el cultivo de las letras y de las artes.

Todos los objetos expuestos, á excepción de aquellos que sean entregados con expresa cláusula en contrario, se pondrán á la venta. El producto de los regalados á la Asociación, quedará á beneficio de la misma. El importe de los demás objetos que se vendan se entregará en el acto de la

En atención á las circunstancias que concurren en el Vicealmirante Don Carlos Valcárcel y Ussel de Guimbarde, Senador del Reino y Presidente de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Gallostra y Fráu, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Segismundo Moret y Prendergast, Diputado á Cortes y Ministro que ha sido de Hacienda y Ultramar,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Angel Carvajal y Fernández de Córdova, Marqués de Sardoal, primer Vicepresidente que ha sido del Congreso de los Diputados en la última legislatura,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.

— —

En atención á las circunstancias que concurren en D. Estanislao Suárez Inclán, Senador del Reino y Presidente de la Sección de Ultramar del Consejo de Estado,

Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.

venta al expositor ó su representante legal, deducido el tanto por ciento que deberá percibir la Asociación.

En el local de la Exposición se amenizará la instancia del público con frecuentes funciones, que consistirán en Conferencias por distinguidos oradores sobre nuestros fines sociales ó temas literarios y artísticos, Concier- tos, Veladas, Academias poéticas, Cer- támenes, Subastas y Rifas.

Con la anticipación necesaria se nombrará el Jurado que ha de adjudicar á las obras expuestas, en la forma y según las condiciones que determi- ne, premios consistentes en metálico, Medallas de oro, plata y bronce, Di- plomas de honor, Títulos gratuitos de socio y Menciones honoríficas.

El Jurado se compondrá de veinte y cuatro Vocales: doce serán elegidos por los Expositores, y otros doce por las Corporaciones y personas protec- toras de la Exposición.

La Exposición Literario-Artística coincidirá con un gran Certamen, cu- yas condiciones especiales se acordar- án y publicarán oportunamente, para premiar un boceto conmemorativo de la gloria de Cervantes, un busto en yeso de D. José María del Campo y Navas, fundador y propagandista de la Sociedad; una Medalla para recom- pensar servicios meritorios hechos á la Asociación; un ante-proyecto de Pa- lacio destinado á Círculo de Escritores y Artistas, en el cual tengan albergue todas las agrupaciones y enseñanzas de dichas clases; una composición en prosa ó verso dedicada á poner de manifiesto las excelencias de la unión fraternal de los obreros de la inteli- gencia, y un himno á las glorias de España.

Las obras que aspiren á dichos pre- mios serán expuestas en el local de la Exposición, donde permanecerán para su venta después de terminado el Cer- tamen, si así lo desean los interesa- dos.

La Asociación de Escritores y Ar- tistas espera verse honrada con el personal y valioso concurso de V. y no duda que su distinguido nombre figurará en el Catálogo de Exposito- res. Al efecto, le suplica se sirva de- volver á la Secretaría, después de fir- mada y llenos los correspondientes huecos, la adjunta papeleta de aviso, á fin de poder formar el registro pro- visional de la Exposición, cuyo pro- grama verá la luz pública en los pri- meros días de Setiembre próximo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1883.—El Pre- sidente, Gaspar Núñez de Arce.—El Secretario general, José del Castillo y Soriano.

EXPOSICION LITERARIO-ARTISTICA.
INSTALACIONES.
PAPELETA DE AVISO.
 Nombre del expositor
 Pueblo de su naturaleza
 Provincia
 Señas de su domicilio
 Objelos que se propone exponer
 de de 1883.
 FIRMA DEL EXPOSITOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.
Núm. 2393.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilabella.

Terminado el reparto de la contri- bución de consumos y cereales corres- pondiente al ejercicio del año econó- mico 1883 á 84, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los vecinos examinarlo y alégar las reclamaciones que crean procedentes.

Vilabella 12 de Octubre de 1883.—
El Alcalde, Juan Boada.

Núm. 2394.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Puigtiñós.

Hallándose terminados los reparti- mientos de consumos y cereales y el general vecinal correspondientes al año económico de 1883-84, estarán de ma- nifiesto en la Secretaría del Ayunta- miento durante ocho días, contaderos desde en el que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la pro- vincia, admitiéndose en dicho plazo cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Puigtiñós 13 de Octubre de 1883.—
El Alcalde, Pedro Boronat.

Núm. 2395.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bot.

Terminado nuevamente el reparti- miento de consumos y cereales para el año económico de 1883 á 84, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contaderos desde el en que se

publique este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; durante dicho término se admitirán las reclamacio- nes que se produzcan y sean justas.

Bot 14 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Bautista Vandellos.

Núm. 2396.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Llorens.

Terminado el repartimiento de con- sumos y cereales para el actual año económico de 1883 á 84, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayun- tamiento por el término de ocho días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial*, du- rante cuyo término se admitirán las reclamaciones que crean oportunas los contribuyentes.

Llorens 16 de Octubre de 1883.—
El Alcalde, Magin Roman.

Núm. 2397.

COMISARÍA DE GUERRA DE TORTOSA.

El Comisario de guerra, Inspector de utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo proceder- se á la venta del trapo inútil existente en la Factoría de utensilios de esta plaza, se admitirán las proposiciones que se presenten en esta Comisaría el día 19 de Noviembre próximo hasta las diez de su mañana, con sujeción á los pliegos de condiciones y precios límites que desde hoy se hallan de manifiesto en dicha dependencia; ad- virtiendo que no serán admisibles las proposiciones cuyos precios sean más bajos que los señalados como límites, las que contengan enmiendas ó raspa- duras ó no se hallen estrictamente su- jetas al modelo que se inserta á con- tinuación.

Tortosa 13 de Octubre de 1883.—
Tomás Aguaron.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de..., ha- bitante en..., número..., enterado del anuncio para la venta de trapo vie- jo inútil y de las condiciones estipu- ladas, se obliga á su cumplimiento ofreciendo satisfacer los precios si- guientes: Por cada kilogramo de trapo de algo- don, incluso los esqueletos de fun- das, tantos céntimos de peseta (en letra.) Por cada kilogramo de trapo de hilo, incluso los esqueletos de sábanas, tantos céntimos de peseta (en letra.) Por cada kilogramo de trapo de lana, incluso los esqueletos de mantas y capotes de centinela, tantos cénti- mos de peseta (en letra.)

Como garantía acompaña el recibo del depósito hecho y su cédula per- sonal.

(Fecha y firma del proponente.)

Extracto de los acuerdos mas impor- tantes tomados por el Ayuntamiento de RIUDOMS durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.

Día 1.º de Julio.—Sesion inaugural.—Con todas las solemnidades legales se instaló el nuevo Ayuntamiento, nom- brando Alcalde Presidente á D. Pablo Oriol Molons, 1.º Teniente de Alcalde D. José Corto Mestre, 2.º Teniente D. José M.ª Martí Vela, Regidor Síndico D. Francisco Muntané, y Su- plente á D. Antonio Ferrant Papió, acordando, en cumplimiento de lo dis- puesto en el art. 57 de la ley Munici- pal, celebrar sesion ordinaria los domingos de cada semana y hora de las diez de la mañana.

Día 2.—Extraordinaria.—Se procedió por el Cabildo municipal al nom- bramiento de Comisiones permanentes de todos los ramos de Administración y Hacienda municipal así mismos; quedaron confirmados los nombra- mientos de Secretario, Depositario, Auxiliar y Apoderado del Ayuntamiento en la capital y demás empleados.

Día 8.—Ordinaria.—Se dió cuenta al Ayuntamiento de los valores que constituyen el patrimonio del común hasta la presente fecha, así como de no pesar ninguna deuda contra el Municipio. Así mismo se dió cuenta y lectura de un oficio del M.ltre Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 5 del actual, en el que se ordena se reintegre á los fondos municipales la cantidad de 300 pesetas pagadas inde- bidamente á D. Bonifacio Espejo por trabajos de arreglo de cédulas de amillaramiento, por los responsables de las cuentas de 1880-81, de lo que queda enterado el Ayuntamiento, acor- dando que por el Sr. Presidente se comunique dicha resolucio á los mismos.

Día 15 de Julio.—El Ayuntamiento acordó que, en vista de no encontrarse el plano del cementerio y que habién- dose de practicar en el mismo obras de suma urgencia y que recomienda la salud pública, acudir respectivamente á la Excma. Comision de la Dipntacion provincial para que se digne disponer que el Arquitecto provincial se tras- lade á esta villa para proceder al le- vantamiento de un nuevo plano con arreglo á las necesidades actuales y para el mejor servicio, así mismo la Corporacion, dando cumplimiento á lo dispuesto en el capítulo 3.º de la vigente ley Municipal, art. 66, acordó

continúe el distrito dividido en seis secciones para el sorteo de los once Vocales asociados que en union del Ayuntamiento deben constituir la Junta municipal para el presente año económico, y que segun lo prevenido en el art. 67 de dicha ley Municipal, antes de finalizar el presente mes se publique el resultado de la formacion de secciones al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se crean de justicia.

Dia 22.—Fueron aprobadas varias cuentas por hallarse ajustadas al presupuesto vigente, autorizando al señor Presidente para librar los oportunos libramientos para su pago.

Dia 29.—Se dió cuenta al Ayuntamiento de haberse recibido oficio del M. Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia en el que se manifiesta que habiendo constituido en depósito Don Salvador Salvadó la cantidad de 300 pesetas que dicha superior autoridad ordenó se reintegrase en las arcas municipales como resultado del examen de las cuentas municipales de 1880-81, se suspenda todo procedimiento de apremio mientras se resuelve por la vía confenciosa-administrativa el recurso que contra dicha providencia se trata de entablar. El Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Dia 5 de Agosto.—El Sr. Presidente da cuenta al Ayuntamiento que el 16 del pasado mes se publicó el resultado de la division de este distrito en secciones para el sorteo de Vocales asociados que deben componer la Junta municipal para el presente ejercicio económico, no habiéndose presentado ninguna reclamacion, y enterada la Corporacion, acordó que se anuncie por edicto que el próximo dia 10 del corriente, á las once de su mañana, se celebrará sesion extraordinaria, sorteándose de entre las secciones el número de Vocales asociados con sujecion á lo acordado en sesion del dia 15 del citado mes.

Dia 10.—Extraordinaria.—Con todas las solemnidades legales se celebró el sorteo por secciones de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir en este año la Junta municipal, acordando que inmediatamente se publique en la forma ordinaria el resultado, y que se pase á los interesados la oportuna comunicacion, haciéndoselo saber para los fines ulteriores.

Dia 12.—Ordinaria.—El Sr. Presidente hizo presente al Ayuntamiento la necesidad que hay de hacer nuevas Ordenanzas municipales, en armonía á las actuales circunstancias; toda vez que las que hoy existen son de una fecha bastante antigua y no tienen

aplicacion en muchos casos. El Ayuntamiento, tomando en consideracion lo expuesto por el Sr. Presidente y considerando que hace una gran falta tan importante documento, acordó por unanimidad que los Sres. D. José M.^a Martí y Vela y D. Francisco Muntané Junoy, Teniente 2.^o de Alcalde y Regidor Síndico respectivamente, se ocupen sin levantar mano á estudiar y redactar el proyecto de nuevas Ordenanzas municipales, las que, despues de terminadas, se procederá á su examen por la Corporacion.

Dia 19.—Nada importante se acordó.

Dia 26.—Por el Ayuntamiento se acordó nombrar Fieles-pesadores para la vendimia á Juan Bautista Nogués Badia, Juan Sans Guinjoan, Magin Nogués Papió y José Mestre Virgili.

Dia 2 de Setiembre.—Examinado por el Ayuntamiento el reparto de consumos y cereales del corriente ejer-

cicio económico, practicado por la Junta repartidora nombrada por la Administracion provincial, y hallándolo conforme y acomodado á la Instruccion y disposiciones vigentes, acordó que se exponga al público por ocho dias, para que dentro de ellos reclame el que se considere agraviado, en la inteligencia de que el octavo por la noche se reunirá el Ayuntamiento y en sesion pública, de que se extenderá acta, se resolverán las reclamaciones pendientes y se harán constar los nombres de los contribuyentes que hayan reclamado en tiempo, hayan ó no conformado con lo resuelto por la Corporacion.

Dia 9.—El Sr. Presidente manifestó al Ayuntamiento que los Sres. Don José M.^a Martí y Vela y D. Francisco Muntané Junoy, Teniente 2.^o de Alcalde y Regidor Síndico respectivamente, le habian entregado en el dia de ayer el proyecto de las Ordenanzas municipales. Seguidamente dispuso el mismo Sr. Presidente que por mí el Secretario se diera lectura íntegra de las mismas, y habiéndolo efectuado, el Ayuntamiento, enterado de todo su contenido, y considerando que las mismas están arregladas á las necesidades de la poblacion y enteramente ajustadas á la vigente ley municipal y demás disposiciones legales, en uso de sus atribuciones, acordó por unanimidad prestarles su aprobacion en todas sus partes, de las que se remitirá copia debidamente autorizada al M. Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia para que oyendo previamente á la Excm. Diputacion provincial se digne prestarle su superior aprobacion. Al propio tiempo acordó la Corporacion que se den las mas espresivas gracias á dichos Sres. Martí y Munta-

né por el celo y actividad con que han procedido á fin de llevar á cabo tan importante servicio.

Dia 10.—Extraordinaria.—Por el Ayuntamiento, oyendo á los repartidores, fueron resueltas las reclamaciones que se han presentado contra el reparto de consumos y cereales del actual ejercicio económico por ser el octavo y último dia de su exposicion al público en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme á lo dispuesto en el art. 246 de la Instruccion vigente, aprobando definitivamente dicho reparto, el cual, con su correspondiente copia y certificacion literal de la presente acta, se remitirá á la Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia para su aprobacion.

Dia 16.—Ordinaria.—Por el señor Presidente se ordenó que por mí el Secretario se diera lectura de la circular del M. Iltre. Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia, inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al dia 14 del actual. Enterado el Ayuntamiento de su contenido, acordó que no obrando en las oficinas del mismo ningún expediente ejecutivo de apremio, se haga saber así á la citada Administracion, y tambien que se dará puntual y exacto cumplimiento á las otras disposiciones de la referida circular; así mismo acordó el Ayuntamiento con motivo de estarse recogiendo la cosecha de la vendimia, que la sesion ordinaria correspondiente al dia 23 del corriente mes se celebrará el dia 26 del mismo, á las ocho y media de la noche.

Dia 26.—Se dió cuenta al Ayuntamiento de haberse liquidado en las oficinas de Hacienda de la provincia el importe de las cédulas personales de 1882-83, acordando se proceda á practicar las oportunas operaciones de contabilidad. Tambien se dió cuenta á la Corporacion de que el Apoderado de la misma en la capital, habia recogido de dichas oficinas una lámina ó inscripcion por bienes de Propios y otra por bienes de Beneficencia de la nueva Deuda perpétua al 4 por 100, en equivalencia de las láminas presentadas á conversion en virtud de la ley de 29 de Mayo de 1882, quedando enterado el Ayuntamiento.

Dia 30.—De orden del Sr. Presidente se dió cuenta y lectura de lo que previenen los artículos 21, 22 y 23 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército vigente, y enterado el Ayuntamiento, acordó que se formen por Secretaría las listas á que se refiere el art. 21 de dicha ley, para inscribir á todos los mozos comprendidos en la edad de 18 años que por sí ó

por sus padres ó curadores concurran á solicitar su inscripcion en las mismas como les está prevenido, y haciéndose constar en dichas listas todas las circunstancias que se juzguen necesarias al objeto que han de ser destinadas.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria celebrada en el dia 7 del presente mes.

Riudoms 8 de Octubre de 1883.—
El Secretario, José Mestre.—V.^o B.^o—
El Alcalde, Pablo Oriol.

ANUNCIOS.

COMPañIA DE LOS FERRO-CARRILES
DE
LERIDA A REUS Y TARRAGONA.
SUBASTA.

Esta Compañía saca á pública subasta cincuenta quintales de algarroba y cincuenta de avellana próximamente, pertenecientes á los productos de la vía.

Dicho acto se verificará el dia 25 del corriente, á las once de la mañana, en el despacho del Jefe de la Explotacion, sito en la Estacion de Reus, y la adjudicacion se hará al mejor postor, reservándose la Compañía el derecho de no admitir ninguna proposicion sino la creyera conveniente.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado antes de la hora fijada para la subasta é irán acompañadas del documento ó recibo que justifique haber depositado en la Caja de la Compañía, sita en el mismo local, la cantidad de veinte y cinco pesetas.

Reus 15 de Octubre de 1883.—El Jefe de la Explotacion accidental, Luis Zoroza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., se comprometo á comprar la cantidad de algarroba y avellana que indica el anuncio publicado en el *Boletín oficial*....., pagando á (aquí se pone en letra lo que sea por quintal ó por kilogramo), á cuyo efecto y como garantía acompaña el justificante de haber depositado veinte y cinco pesetas en la Caja de la Compañía.

(Fecha y firma del proponente.)

LEY DE CAZA.—CUADERNO DE
Libolsillo, que se vende á DOCE CUAR-
TOS en la imprenta de este periódico.